

It
Don Joseph Hipolito de Orta y Gallastegui
Alc. y Jefe ordinario de esta villa de Vergara y su
jurisdicción por el Rey nro señor Dios le guarde =

Hago saber a todos los señores y moradores de
esta noble y leal villa de Orta, que en obsequio
y cumplimiento de los buenos usos y costumbres
y diferentes acuerdos echos por esta muy noble
y muy leal Provincia de Guipuzcoa, Confir-
mados por su Magestad, sea echo denuncia-
ción de las en jurisdicción de esta villa, que
se hallan depositadas, sin que se sepa cuáles sean,
y las mas de ellas son de color negro, y otras cosas
concauos negros, una de ellas al parecer carga-
da, y otra, Cosa: Para que llegue a noticia
de sus dueños, Suplico al señor Cura de la
Iglesia Parroquial de la dha noble villa
de lugar theniente, mande publicar por
el Pulpito al tiempo del ofertorio de la m-
sa, Comventual, que en el caso de que no pare-
ciere a los dueños a recaudar las para el dia
cuero primero que contaran veinte del co-
rriente mes para las doce de medio día, con
señales ciertas se pondra en venta y almo-
nada publica, y alatesera se ha de re-
matar en el mejor postor oportuno; y he-
berle echo publicar así se servirá a los señores

de un mes de la Publica de esta villa para

Cura auténticamente, dar Certificación
auténticamente desta publicata y entregar
originalmente a la parte q' pusiere en
sus manos pagandosele a no. 5. Dicho
digo Cura los deudos d'ón q' mandara
poner p'escritos q' en haci asi adm-
nistrara Justicia, lo lo hare al tanto
todas las Vezes q' en iguales Casos seme-
jare. fho en Vergara a diez y seis de
Septiembre de mil Sette. y treinta y qua-
tro =

D. Joseph Hippolyto
Edicta

do
sum.

José de Araya

Yo D. Juan^{co} Bentura & Madrina Berna cura
de la Iglesia Colexial & deñor san Thome
esta villa & comate Testifico como q' dia diez y
nueve de mes de Septiembre de mil setecientos, y
treinta y quatro años al tiempo de ofortuo de la
mia popular de ella he dado y entiendo en nuestra
lengua vulgar ams felices todo lo contenido en el
esto deano, y de esta otra parte para su efecto

y para que conste en todo tiempo y adonde
convenia doy el presente firmado de mi mano
en la villa de Oñate a diez y nueve dias
del mes de Septiembre de mil setecientos y treinta
y quatro años =

Don Ventura de
Madariaga

Yo Pedro Ferrn de Laguna es; Real
Mag; y Alrumer de esta villa de Oñate por el
exmo señor Conde de ella Don Jho y doy fee como
Don Jhan^{co} Ventura de Madariaga es cura de la
Iglesia Colegial de señor san Miguel desta
dha villa, y como tal cura administra los santos
sacramentos, y cumple con todo lo demas, que como tal
cura le toca, y la firma, que va al pie de la auto-
ficación de uso es suya propia, y de la q saca rumba
y para q conste signoy firmo en Oñate a diez y nueve
de Septiembre de mil setecientos y treinta y quatro años =

Ante mí
Pedro Ferrn de Laguna

devemos dela Publica. de esta Vniversidad